



RESOLUCIÓN Nº 576/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES MIXTAS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 16 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota identificada como expediente Nº 1.993/2020, de fecha 19/06/2020, por la cual el Señor JOSÉ ESTIGARRIBIA CRISTALDO, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES MIXTAS, presenta el protocolo sanitario para la práctica de Artes Marciales Mixtas para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 15/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugares a ser habilitados son: 1. Gorilla Fight Team; 2. Canibal Team Uka; 3. Checkmat – AMT ; 4. Team Pitbull Armoa MMA; 5. Team Fede Duré; 6. Full Fitness Gym; 7. Team Vaicavalo; 8. Vital Artes Marciales; 9. Team Paredes; 10. Team PRVT; 11. Team PRVT; 12. Yuuki Dojo; 13. Bushi Dojo; 14. Team Force MMA Fernando de la Mora; 15. I.S.D.; 16. GT Artes Marciales; 17. Ram Fernando Zona Norte; 18. Rolfi Gómez BJJ; 19. Shield Gym; 20. Rajasi Muay Thai; 21. RAM Sucre; 22. Gorilla Fight Team – Yaguarón; 23. Millenium Gym; 24. Gorilla Fight Team – Overfit; y 25. Team Force Asunción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-674 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 576/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES MIXTAS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.


-2-

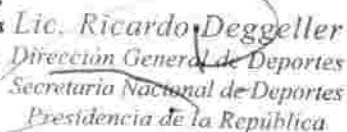
Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 390/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Artes Marciales Mixtas, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 576/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES MIXTAS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.


-3-

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 600/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1º.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica de Artes Marciales Mixtas: 1. Gorilla Fight Team; 2. Canibal Team Uka; 3. Checkmat – AMT ; 4. Team Pitbull Armoa MMA; 5. Team Fede Duré; 6. Full Fitness Gym; 7. Team Vaicavalo; 8. Vital Artes Marciales; 9. Team Paredes; 10. Team PRVT; 11. Team PRVT; 12. Yuuki Dojo; 13. Bushi Dojo; 14. Team Force MMA Fernando de la Mora; 15. I.S.D.; 16. GT Artes Marciales; 17. Ram Fernando Zona Norte; 18. Rolfi Gómez BJJ; 19. Shield Gym; 20. Rajasi Muay Thai; 21. RAM Sucre; 22. Gorilla Fight Team – Yaguarón; 23. Millenium Gym; 24. Gorilla Fight Team – Overfit; y 25. Team Force Asunción
- Artículo 2º.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Artes Marciales Mixtas, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Artes Marciales Mixtas, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

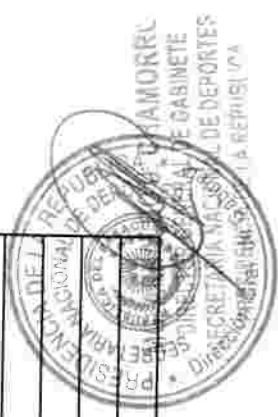
GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 576//2020
LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACIÓN PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES MIXTAS

Nº	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Mara Benítez	6.099.972	1996	Paraguaya	Artes Marciales FJU
2	José Martín Lopez Brizuela	2.644.157	1989	Paraguaya	CheckMat
3	Carlos Irigoitia	3.527.441	1991	Paraguaya	Checkmat - AMT
4	Giuliano Gabriel Mora Coronel	3.489.768	1991	Paraguaya	Checkmat/ Barz Academy
5	Josue Daniel Robledo López	5.298.580	1999	Paraguaya	GT Artes Marciales
6	Alfredo David Barua Mosqueda	1.674.652	1973	Paraguaya	GT Artes Marciales
7	Zaida Denice Bejarano Meza	2.856.136	1977	Paraguaya	GT Artes Marciales
8	Eduardo Serna	3.207.716	1986	Paraguaya	GT Artes Marciales
9	Camila Elizabeth Delgado Garcete	4.624.089	1996	Paraguaya	GT Artes Marciales
10	Manuel Alejandro Heilborn Panizo	5.284.495	2003	Paraguaya	GT Artes Marciales
11	Ariel Maximiliano Bogado Sánchez	4.414.201	1994	Paraguaya	GT Artes Marciales
12	Aleksandr Butlerov	4.975.582	2002	Paraguaya	GT Artes Marciales
13	Aldo Fabian Paredes Paez	3.542.505	1984	Paraguaya	GT Artes Marciales
14	Rosa Vera	3.840.147	1982	Paraguaya	GT Artes Marciales
15	Leandro Gómez	5.124.632	2003	Paraguaya	GT Artes Marciales
16	Claudia Sosa	3.789.453	1986	Paraguaya	GT Artes Marciales
17	CYNTHIA BURGOS MEDINA	1.279.773	1970	Paraguaya	GT Artes Marciales
18	Carmen Leticia Lugo Gonzalez	2.367.562	1978	Paraguaya	GT Artes Marciales
19	Silvia Natalia Bogarin Gamba	2.355.295	1976	Paraguaya	GT artes marciales
20	María Paz Molinas Gómez	4.798.164	1998	Paraguaya	GT Artes Marciales
21	Flavia Jacqueline Ramírez cantero	4.930.298	1995	Paraguaya	Ram zona norte
22	Jose Carlos Recalde Pérez	6.093.564	2002	Paraguaya	Team Gorilla
23	Alberto Fabián Martínez	4.608.447	1998	Paraguaya	Team paredes
24	Yohana Ramírez	6.044.618	2003	Paraguaya	Gorilas fight team central
25	Gonzalo José Yahari Noguera	5.169.259	2002	Paraguaya	Gorilla Fight Club



Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

26	Alejandro Manuel Da Silva Leiva	4.981.141	1999	Paraguay	Gorilla Fight Team
27	Felipe Santiago Matto Balmori	5.782.338	1998	Paraguay	Gorilla fight team
28	Rodrigo Javier brizuela Ortiz	5.307.623	1992	Paraguay	Gorilla fight team
29	Marco Antonio Galeano Giménez	5.377.626	2003	Paraguay	Gorilla Fight Team
30	Alejandro Manuel Da Silva Leiva	4.981.141	1999	Paraguay	Gorilla Fight Team
31	Alejandro Manuel Da Silva Leiva	4.981.141	1999	Paraguay	Gorilla Fight Team
32	Hansell Rojas Rotela	3.383.808	1991	Paraguay	Gorilla Fight Team (Central)
33	Gabriela Hermosilla	5.161.593	1991	Paraguay	Gorilla Fight Team (Central)
34	Alicia Gabriela Gonzalez Galeano	4.633.039	1992	Paraguay	Gorilla Fight Team (Central)
35	Emilio Abraham Martinez Ruiz	4.550.989	1994	Paraguay	Gorilla fight team (overfit)
36	Willian Antonio Martínez Cabral	5.988.280	1999	Paraguay	Gorilla Fight Team (Yaguaron)
37	Antonio Ramon Merele Ortiz	4.868.936	1994	Paraguay	Gorilla Fight team central
38	Eduardo Heriberto Martinez Agüero	6.289.819	1993	Paraguay	Gorilla Fighth Team
39	Oliver Bruno Ovando Benitez	3.981.655	1985	Paraguay	Gorilla Fighth Team- Central
40	Gabriela Hermosilla	5.161.493	1991	Paraguay	Gorilla FT
41	Maria Belén Acosta Mendoza	5.421.299	1993	Paraguay	Fju
42	Alberto Ramon Martinez Diaz	3.210.351	1991	Paraguay	Fju Dosis Mas Fuerte
43	Ignacio Gabriel Camacho Britos	5.863.747	1998	Paraguay	Fju fuersa joven universal
44	Ansony Torales Pavón	4.996.169	1999	Paraguay	Fju Fuerza Joven Universal
45	Isidro Raúl Torres González	5.888.195	2003	Paraguay	Fju Fuerza Joven Universal
46	Oscar Ariel Ayala Alcaraz	3.541.515	1982	Paraguay	Fju fuerza joven universal
47	William Ezequiel Feiel Benitez	5.116.675	1999	Paraguay	Fju Fuerza Joven Universal
48	Isidro Raúl Torres González	5.888.195	2003	Paraguay	Fju Fuerza Joven Universal
49	Dara Giannina Valenzuela Ruiz Diaz	6.010.907	1998	Paraguay	Fju Fuerza Joven Universal
50	Cecilia María Villalba Rolon	4.829.232	1995	Paraguay	Fju Fuerza Joven Universal
51	Ingrid Abigail López Delgado	6.132.247	2004	Paraguay	Fju- Fuerza Joven Universal
52	Freddy Barrios Lezcano	4.569.838	1995	Paraguay	Fju Paraguay - Fuerza Joven Universal

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Dg. Juan Carlos Cañiza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes



LISTADO DE ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA:

Nº	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Jose Adriano Goncalves	5.816.856	1971	Brasileña	Academia Estilo Libre de Contacto
2	Mercedito Diaz Cáceres	3.758.995	1981	Paraguay	Academia León y Team Vikingo
3	Juan Federico Duré Prieto	2.964.447	1979	Paraguay	Academia RAM
4	Pablo Dario Vera Insfran	4.676.414	1998	Paraguay	Artes marciales FJU
5	Eduardo Daniel Lahaye Fresco	1.264.445	1970	Paraguay	Bushi Dojo.
6	Marcos Javier Aponte Vera	4.277.907	1990	Paraguay	Checkmat Barz Academy
7	Marcos Javier Aponte Vera	4.277.907	1990	Paraguay	Checkmat Barz Academy
8	Jose Luis Vallejos Biasco	1.293.113	1977	Paraguay	Checkmat, Yuuki Dojo
9	Gladys Llatas Burga	8.355.341	1978	Peruana	Estiloo Libre de Contacto
10	Renato Fabián Méndez Reyes	4.117.849	1989	Paraguay	Gorilla Fight Team (Central)
11	Tania Leticia Martínez de Méndez	3.617.166	1990	Paraguay	Gorilla Fight Team (Central)
12	Sebastián Giovine Fois	2.999.067	1984	Paraguay	GT artes marciales
13	Rodolfo Gómez	1.542.403	1983	Paraguay	GT Artes Marciales
14	Rodolfo Javier Gómez Dominguez	1.542.403	1983	Paraguay	GT Rolfi Gómez Bijj
15	Rodolfo Javier Gómez Dominguez	1.542.403	1983	Paraguay	GT Rolfi Gómez Bijj
16	Sergio Bruno Olivera	3.716.374	1981	Paraguay	I.S.D. Instituto de Seguridad y Defensa
17	Miguel Ángel Almeida bordaberry	3.253.612	1988	Paraguay	Rajasi Muay Thai - Bijj
18	Miguel Angel Almeida Bordaberry	3.253.612	1988	Paraguay	Rajasi Muay thai-bjj- mma
19	Angel cabañas	5.951.039	1995	Paraguay	Ram
20	Roberto atilio romero morel	3.177.394	1981	Paraguay	Ram
21	Nadia Leticia Alcaraz Areco	2.241.179	1984	Paraguay	Shield Gym. Charles de Gaulle casi Emilio Hassler
22	Pablo Alberto Aguero Fernandez	4.150.335	1987	Paraguay	Team Wolverine
23	Ivo Martin Perez Arrua	4.514.052	1996	Paraguay	VaiCavalo team
24	Ronaldo Giménez	5.784.870	2000	Paraguay	VCT - Vai Cavalo Team
25	Calixto Gabriel Silva Fajabella	1.960.683	1985	Paraguay	Vital Artes Marciales



Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la Republica

[Signature]
 Abg. Juan Carlos Caniza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes



**PROTOCOLO SANITARIO DE LA
FEDERACION PARAGUAYA DE ARTES MARCIALES MIXTAS.**
Por Resolución de la Comisión Directiva, a regir desde junio del 2020

PARA CLUBES Y ACADEMIAS

- La llegada al gimnasio deberá ser escalonada, y se deberá mantener 2 metros de distancia por todos los participantes, todo el tiempo.
- Si en el área de admisión no se puede mantener los 2 metros de admisión, se deberá instalar una barrera física (como una pantalla de acrílico).
- Proveer elementos y mecanismos de desinfección y lavado de manos en la entrada del local.
- Controlar que las personas que ingresen **no presenten síntomas** relacionados al COVID como Tos, congestión nasal, fiebre, dolor de garganta, dificultad respiratoria y pérdida de olfato y del gusto.
- **Si la temperatura es igual o superior a 37,5 C°, no podrán ingresar.**
- Los Horarios de entrenamiento serán fijados con un pre agendamiento. Se deberá mantener un registro de entrada en el gimnasio, para poder rastrear contactos si hubiera necesidad.
- Un cuestionario deberá ser rellenado, para saber si la persona ha tenido síntomas o si tuvo contacto con alguna persona con cualquier síntoma o **sospechoso de infección en los últimos 14 días**. Si fuese positivo, no se deberá permitir su admisión.
- Deberán quitarse los calzados o ropas en la entrada del gimnasio, y mantenerlos en su propia bolsa.
- Lograr ventilación adecuada del lugar de entrenamiento. Deben estar aireados de forma natural (ventanas, puertas extractores), está prohibido el uso de aires acondicionados y ventiladores.
- Desinfectar el área y elementos de práctica luego de ser utilizados en cada entrenamiento.
- Se deberá destinar **4 metros cuadrados por alumno** y en caso de entrenamientos grupales no podrá superar la cantidad de 5 personas (4 alumnos y 1 entrenador).
- No se podrán cambiar los integrantes de los grupos. Los menores de edad podrán asistir acompañado de 1 adulto responsable que deberá ubicarse en un lugar destinado para eso y manteniendo la distancia de 2 metros entre los padres y sin estar en contacto con otros adultos; los mayores de edad deberán ir a entrenar solos.
- Solo se admitirá en el mismo horario la cantidad de personas que puedan moverse cómodamente y entrenar manteniendo los 2 metros de distancia.
- Los entrenamientos serán preferentemente trabajos de técnicas e individual.

Lt. Ricardo Barralier
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. Arnaldo J. Chamorro
MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



- No permitir la estadía dentro del local, a personas fuera del horario de entrenamiento.
- El instructor deberá asearse constantemente, lavarse las manos, y usar tapabocas.
- Asegurarse de que las indicaciones de seguridad sean visibles/audibles y claras.
- Las duchas no están habilitadas.
- Bebederos anulados.
- No se permitirá escupir.
- Si prefiere entrenar con el protector bucal, este deberá estar siempre en su propio estuche cuando no lo esté usando, y deberá lavarse o desinfectarse las manos luego de tocarlo.
- Todos los equipos, ropas o elementos utilizados, deberán colocarlos en una bolsa propia.
- La distancia de 2 metros, será observada en todo momento (Entrada/salida + Antes/durante/ después del entrenamiento).
- No se permitirá ningún contacto personal ni compartir elementos.
- Las cantinas solo podrán vender productos para llevar, no se podrán consumir en el lugar.
- Recordar constantemente los procesos y políticas, y asegurarse que todos los sigan.
- ¡Ser observadores y pacientes... las cosas van a mejorar!

PARA ALUMNOS

- Lavarse las manos y desinfectar sus calzados antes de ingresar a la academia y al salir.
- **Los alumnos o clientes deben ingresar a la academia usando tapabocas y portando consigo toalla, termómetro de agua y kit de desinfección (alcohol al 70% o similar).**
- **EL alumno deberá utilizar tapabocas** y sólo podrá quitarse durante el entrenamiento, para circular dentro del predio deberá nuevamente colocarse.
- Al ingresar, el personal de recepción deberá tomar la temperatura; Si la temperatura **es igual o superior a 37,5 C°**, no podrán ingresar.
- La asistencia a la academia será únicamente pre agendado, el alumno deberá fijar los días y horarios de entrenamiento. De manera a no aglomerar gente.
- El uso del tapabocas durante el entrenamiento por parte del alumno será optativo.
- En los entrenamientos está **prohibido cualquier tipo de contacto físico**.
- Los alumnos no podrán permanecer en la academia más de una hora debiendo llegar justo para sus entrenamientos y retirarse al finalizarlas.
- Mantenerse en su lugar designado para entrenar y evitar el contacto con las demás personas.

Lic. Ricardo Dezzaller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dgo. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



- Los padres o encargados que deseen esperar a los alumnos, deberán permanecer en sus vehículos, o en su defecto mantener un mínimo de 2 metros de distancia con las demás personas.
- **No asistir a clase si siente algún malestar o algún síntoma relacionados al COVID como Tos, congestión nasal, fiebre, dolor de garganta, dificultad respiratoria y pérdida de olfato y del gusto.**
- Se deberá higienizar los elementos luego de ser utilizados.
- Cada alumno deberá llevar sus implementos necesarios para entrenar y **contar con un kit de higiene y protección personal.**
- Los equipos de entrenamiento son de carácter personal (como protecciones, uniforme, otros) por lo que deberán mantenerlos limpios y desinfectados.
- No permanecer en la academia o club, una vez finalizado el entrenamiento.
- Las personas mayores de 65 años de edad como grupo de riesgo, deberán tener un horario especial.
- Las personas consideradas con factores de riesgo serían: mayor de 65 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunodepresión. No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo para la salud. En caso de que sea imprescindible su ingreso, se cumplirán rigurosamente las medidas de: tapabocas, distancia física y controlar aparición de posibles síntomas.

PARA CLUBES – ACADEMIAS – ENTRENADORES – ALUMNOS Y STAFF.

- Solo podrán asistir atletas, entrenadores y staff del gimnasio, ni amigos, familiares o espectadores podrán estar en el gimnasio.
- Tampoco podrá asistir ninguna persona que presente síntomas (como alta temperatura, tos, pérdida del sentido del olfato o gusto, goteo nasal, etc.) durante 14 días
- Las personas que hayan tenido contacto con alguien con síntomas o sospechoso de portar el virus, no podrán asistir por al menos 14 días.
- Se debe atender que las personas consideradas de alto riesgo (por la edad o por condiciones de salud) no deberán ser admitidas.
- Las personas que tienen contacto con personas de riesgo (ya sea en el trabajo o en la casa) no deberían asistir.
- No habrá zonas de descanso habilitadas.
- La ida y venida al gimnasio deberá ser con movilidad particular, idealmente no utilizar el transporte público.
- El tapabocas deberá ser usado en el gimnasio (en la calle y en el trayecto de ida y vuelta).
- Deberá tener una bolsa lo suficientemente grande para contener todo o que traiga y lleve, incluso para los deshechos.

Lic. Ricardo Deygeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA